



ESCOLA TÈCNICA SUPERIOR D'ENGINYERIA INFORMÀTICA

Normativa de Trabajo de Fin de Grado*

(*) Normativa aprobada por la Comisión Académica en la sesión celebrada el 27 de Junio de 2013.

1. PREÁMBULO

El Trabajo Fin de Grado (TFG) es una asignatura obligatoria de la titulación de Grado en Ingeniería Informática (GIINF) y constituye la última etapa de formación de los alumnos que finalizan sus estudios.

La presente normativa concreta algunos aspectos de aplicación de la Normativa Marco de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster (NMTFG) de la Universitat Politècnica de València, aprobada en Consejo de Gobierno del 7 de marzo de 2013. En dicha normativa marco se establece la condición de haber superado todos los créditos del plan antes de poder presentar y defender el trabajo, en su artículo 8, punto 5:

Para admitir a trámite la presentación de un TFG o TFM, deberá constar en el expediente del estudiante la superación de todos los ECTS del titulo, excluidos los correspondientes al propio TFG o TFM y, en su caso, los correspondientes a prácticas externas o los cursados en movilidad.

Como se establece en la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del título la competencia asociada al TFG, éste debe ser un:

Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería en Informática de naturaleza profesional en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.

2. NATURALEZA Y TIPO DE LOS TFG

Como se establece en la NMTFG (artículos 3.2, y 3.3), el TFG debe tener carácter profesional y cubrir las competencias asociadas a su materia. Cada TFG estará vinculado al menos a una de las tecnologías específicas del título (ramas o módulos de tecnología específica).

El TFG se organiza mediante trabajo autónomo y tutelado del estudiante, e incluye la realización de un seminario de carácter obligatorio sobre "Redacción y defensa de TFGs".

El trabajo se podrá realizar en una de las tres modalidades siguientes:

TFG Ofertados: son aquellos que se ofertan por los departamentos con docencia en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (ETSINF).

 Los departamentos harán una oferta de TFGs para cada curso académico que deberá ser ratificada por la Comisión Académica del Título (CAT) o personas en las que ésta delegue.





TFG Acordados: son aquellos que resultan de un acuerdo entre profesor y alumno.

• El alumno podrá desarrollar un trabajo sobre un tema específico de su interés, debiendo contactar directamente con algún profesor de la ETSINF que pudiera estar interesado para que actúe como su tutor.

Sólo en los TFG acordados se tendrá en consideración el artículo 3.4:

La originalidad del trabajo [...], debe entenderse sin menoscabo de que pueda ser parte independiente e individual de un trabajo integral desarrollado de manera conjunta entre estudiantes de una misma titulación o de diferentes titulaciones y ERT. En cualquier caso, la defensa del TFG y del TFM debe ser individual.

TFG Externos: son trabajos desarrollados en el marco de un convenio con empresas u otras universidades.

3. TUTORES

Las funciones, derechos y deberes de los tutores de los TFGs, están totalmente descritos en el artículo 4 de la NMTFG.

4. TRIBUNALES DE CALIFICACIÓN

Los Tribunales de calificación estarán constituidos por 3 miembros del PDI, que cumplan la condiciones establecidas en el artículo 5 de la NMTFG. Todo miembro del PDI que cumpla estas condiciones podrá ser requerido para formar parte de un tribunal. Los miembros del tribunal serán seleccionados a través de un sorteo, garantizándose que cada tribunal esté formado al menos por un miembro del PDI vinculado¹ a los módulos de tecnología específica asociados al TFG. Para garantizar que se puedan constituir los tribunales se sortearán suplentes para cada uno de los miembros.

En función del número de trabajos se establecerán los tribunales necesarios para su evaluación. La Comisión Académica aprobará con al menos 15 días de antelación los tribunales para cada convocatoria. Como criterio general, cada tribunal evaluará un máximo de 10 TFG vinculados a un módulo de tecnología específica.

5. MATRÍCULA DEL TFG

El procedimiento de matrícula a seguir es el especificado en el artículo 6 de la NMTFG

6. OFERTA Y ASIGNACIÓN DE TFG

Es condición necesaria para realizar la solicitud de trabajo estar matriculado en la asignatura TFG.

TFG de Ofertados:

El procedimiento de oferta y asignación de TFGs a seguir está especificado en el artículo 7 y el Anexo I de la NMTFG.

¹ Un profesor está vinculado a un módulo de tecnología específica cuando ha impartido docencia en dicho módulo o en materias afines en ésta u otras titulaciones, en los últimos dos años.





Las propuestas de TFG deberán incluir, además de lo indicado en el punto 2 del Anexo I de la NMTFG:

- los módulos de tecnología específica vinculados al TFG,
- una descripción del trabajo a realizar por el alumno,
- una justificación del carácter profesional del TFG.

La ETSINF solicitará a los departamentos con docencia en la titulación la oferta de títulos. Éstos garantizarán una oferta suficiente de títulos para cada uno de los módulos de tecnología específica, que deberá ser proporcional a los créditos impartidos por cada departamento en dichos módulos.

Los departamentos dispondrán de 20 días para realizar la oferta de títulos, que deberá se aprobada por la CAT y hacerse pública al inicio del curso académico. Los estudiantes dispondrán de un periodo de 10 días para realizar la solicitud de TFGs según establece el procedimiento descrito en el Anexo I de la NMTFG. La CAT asignará los TFGs en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes.

TFGs Acordados y Externos:

Se pueden proponer en cualquier momento a lo largo del curso, siempre y cuando el alumno esté matriculado de la asignatura TFG. El alumno deberá cumplimentar una *Solicitud de Aprobación de TFG* dirigida a la CAT. La solicitud estará disponible en la web del centro y en ella se hará constar los datos del trabajo (título, descripción y director/es). La CAT, o personas en la que esta delegue, resolverá la aceptación o no del trabajo en el plazo máximo de siete días. Se deberá garantizar que entre la solicitud y la defensa del TFG hayan transcurrido al menos diez semanas.

7. PRESENTACIÓN

El procedimiento a seguir para la presentación de los TFGs es el especificado en el artículo 8 de la NMTFG

El estudiante debe presentar una *Solicitud de Evaluación de TFG* junto con un escrito de autorización de consulta del TFG. En caso de TFGs realizados en grupo, el escrito de autorización deberá ser firmado por todos los integrantes del grupo.

8. DEFENSA Y CALIFICACIÓN

El procedimiento a seguir para la defensa y calificación de los TFGs es el especificado en el artículo 9 de la NMTFG. Se realizarán cuatro convocatorias para defensa a lo largo del curso académico.

9. CUSTODIA Y ARCHIVO

El procedimiento a seguir para la custodia y archivo de TFGs es el especificado en el artículo 11 de la NMTFG

10. REALIZACIÓN DE TFG EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

El procedimiento a seguir para la realización de TFGs en estancias de movilidad es el especificado en el artículo 12 de la NMTFG